

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, EL C. FRANCISCO FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ, CON OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, está basada en cinco grandes ejes de acción que permitirá avanzar hacia el Desarrollo Humano Sustentable como principio rector. Considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras, protegiendo el patrimonio natural del país.

El Plan establece que la sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- II. “LA COMISIÓN” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

"LA COMISIÓN", con el concurso de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

Por último, el Programa Nacional Hídrico 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, en su objetivo cinco establece "Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso", por lo que el Programa Cultura del Agua tiene como objetivo general "contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos, a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales coordinadas con las entidades federativas, que difundan la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN"

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
2. Que de conformidad con su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.
3. Que el C. Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1 párrafo primero, 6 párrafo cuarto fracción VIII, 9 párrafo primero fracción II y segundo y tercero, 10, 11 apartado B y 65 66, 67 y 73 fracciones I, II, III, IV, XLVI inciso D y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio ubicado en: Av. Federalismo Norte No.275, 5° piso, Col. Centro, CP.44100, Guadalajara, Jalisco.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Corresponde a la Secretaría de Finanzas la intervención en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, entidades Federativas y Gobiernos Municipales existentes en el Estado, de conformidad al artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el numeral 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 2°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
3. Comparecen a la firma del presente convenio con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado: 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 21, 22, 30, 31, 32, 38, 39, 50, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
4. Por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8 Fracciones V, VIII, 14, 16, 18, 21, 23, fracciones VI, XXX,y XLVII, 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, según Decreto Legislativo número 21804 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 24 de febrero del 2007.
5. Que el día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a César L. Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.
6. Que el día 20 de agosto de 2009, mediante oficio número DG-764/2009 le fue delegada la función para suscribir los Convenios de Coordinación que habrán de celebrarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, respecto de los programas a cargo de dicha Comisión, a Francisco Fernando Rodríguez Ibarra, Director de Planeación Estratégica, función delegada por parte de César L. Coll Carabias en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 31 segundo párrafo de su Reglamento.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.
8. Que tiene como prioridad contribuir con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento signado con el objeto de conjuntar recursos para realizar las acciones del programa cultura del agua.
9. Conoce y acepta totalmente el contenido del Manual de Operación, así como del Manual de Imagen, relativos al Programa de Cultura del Agua y está de acuerdo con su aplicación, mismos que fueron emitidos el día 29 del mes de abril en el año 2011 y que se encuentran publicados en la página de internet www.conagua.gob.mx sección de Cultura del Agua de "LA COMISION".
10. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Francia #1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 40, 42, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS fracciones I, II, III, XII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción III, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 82 primer párrafo y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales;

Artículos 1 párrafo primero, 6 párrafo cuarto fracción VIII, 9 párrafo primero fracción II y segundo y tercero, 10, 11 apartado B y 65, 66, 67 y 73 fracciones I, II, III, IV, XLVI inciso D y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como en los artículos 1° y 36° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 8, 10, 21, 23 fracción XXX, 35 fracciones I y III de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 y 32 fracciones I y XII de su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" expresan su voluntad de conjuntar recursos para realizar las acciones del Programa Cultura del Agua, bajo las siguientes estrategias:

- a) Difundir la información sobre la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico, la preservación de la riqueza ecológica, con especial énfasis en la situación del agua en su entidad, sus municipios, localidades o comunidades y las posibilidades de participación personal y social para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación;
- b) Incrementar la población a atender con las acciones de Cultura del Agua, a través de Espacios de Cultura del Agua (ECA) activos y con los ECA por abrir en el presente ejercicio fiscal, supervisando el cumplimiento del programa anual de actividades y metas en cobertura de atención de su público objetivo;

- c) Fortalecer (reforzamiento en la operación), con la actualización de capacidades y habilidades de los responsables de ECA, la dotación y actualización del material didáctico y ampliación de la infraestructura (equipo y mobiliario) de los ECA instalados en ejercicios fiscales anteriores con recursos federalizados que estén activos y justifiquen su fortalecimiento;
- d) Mejorar la calidad de atención a los ciudadanos usuarios de los servicios de los ECA y de los componentes, acciones y actividades del Programa Cultura del Agua.
- e) Integrar los mecanismos de trabajo que permitan al Programa Cultura del Agua responder a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- f) Cumplir de lo indicado en esta cláusula, para lo cual se debe realizar la evaluación del desempeño de objetivos, indicadores y metas físico-financieras programadas.

SEGUNDA.- Las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo en el año 2011 y su costo total es de \$2'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M. N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"LA COMISIÓN"** aportará la cantidad de \$1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los cuales serán ejercidos por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en la Cláusula Tercera.
- b) **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de \$1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.), proveniente de recursos propios u otras fuentes de financiamiento, para el ejercicio fiscal 2011, los cuales serán ejercidos por la misma y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en la Cláusula Tercera.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria con nombre específico para el Programa Cultura del Agua y el año que corresponda, con certificación de fecha reciente, la cual deberá ser emitida por el Banco en donde esté abierta la cuenta, y deberá señalar Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), números de sucursal y plaza. La radicación de los recursos se hará en una sola exhibición.

Dichos recursos *no podrán traspasarse a otras cuentas*, se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales. La ministración de los recursos, se hará conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico que una vez firmado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- Los recursos presupuestarios federales que aporta **"LA COMISIÓN"** y los de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se aplicarán al Programa de Cultura del Agua, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) A nivel de "Fin": Contribuir al fortalecimiento de la cultura del uso sustentable del recurso hídrico.
- b) A nivel de "Propósito": Incrementar la población (Porcentaje) atendida que refiera estar más informada, sensibilizada y concientizada sobre comportamientos positivos hacia el agua a través de los componentes del Programa Cultura del Agua.

- c) A nivel de "Componentes": abrir nuevos espacios de cultura del agua; fortalecer (re-equipar) los espacios de cultura del agua activos; realizar eventos de fomento, difusión, educativos, académicos y culturales (exposiciones, celebraciones, foros, conferencias); diseñar material didáctico, lúdico e informativo inédito; reproducir y distribuir material didáctico, lúdico e informativo; adquirir y distribuir material didáctico, lúdico e informativo, así como crear y fortalecer capacidades en la materia de los responsables de ECA; que coadyuven a la información, sensibilización y concientización del uso sustentable del agua.

La descripción de los componentes, indicadores, metas físicas y financieras, calendarios y mecánica operativa para cumplir los objetivos del Programa Cultura del Agua, están contenidos en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en el inciso **a)** de la Cláusula Segunda de este Convenio.
- b) Coordinar en tiempo y forma los ejercicios y acciones necesarias para la planeación, actualización y evaluación del Programa Cultura del Agua desde su ámbito de competencia.
- c) Otorgar a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio. Dentro de esta asistencia, se considera la capacitación de sus responsables del Programa Cultura del Agua, para que ésta a su vez, sea replicada a los responsables de los ECA y promotores voluntarios.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- e) Publicar en la página de Internet de "**LA COMISIÓN**", el presente Convenio y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Requerir a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2011 no se hayan devengado. Esto debe cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del año 2012.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal, que fungirá como **Instancia Ejecutora** de las acciones del Programa Cultura del Agua, competente para firmar el presente Convenio y su Anexo Técnico.
- b) Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el inciso **b)** de la Cláusula Segunda de este Convenio.
- c) Aplicar, ejercer y efectuar las ministraciones los recursos señalados en los incisos **a)** y **b)** de la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para la realización de las acciones que se mencionan en la Cláusula Tercera, conforme a los plazos y montos acordados en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

- d) Administrar los recursos federales señalados al inciso a) de la Cláusula Segunda en una cuenta bancaria productiva específica para el Programa Cultura del Agua y el año vigente, abierta para tal efecto, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas. Deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** la certificación de la cuenta bancaria emitida por la institución bancaria donde radique la cuenta con fecha no mayor a 45 días hábiles, indicando la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), números de sucursal y plaza.
- e) Proporcionar a través de la instancia designada como Ejecutora del Programa Cultura del Agua, a la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de **"LA COMISIÓN"**, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al término del ejercicio mensual, el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño a través de las metas físicas y financieras programadas en el Anexo Técnico, así como la documentación que sustente dicho avance.
- f) Proporcionar a través de la Instancia designada como Ejecutora del Programa, a la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de **"LA COMISIÓN"**, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2011. Este informe anual deberá ser entregado en los primeros quince días naturales del ejercicio 2012.
- g) Reintegrar los recursos no ejercidos a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del presente Convenio.
- h) Resguardar el expediente técnico debidamente integrado, el cual deberá contener la documentación comprobatoria del gasto, y todos y cada uno de los registros documentales de las acciones del Programa Cultura del Agua ejecutadas en el ejercicio 2011, en esa Entidad Federativa.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- i) Proporcionar la información y documentación en relación a los recursos a que se refieren los incisos a) y b) de la Cláusula Segunda de este instrumento, en caso de que ésta sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- j) Promover y ejecutar el Programa objeto de este documento, con apego a los Manuales de Operación y de Imagen del Programa de Cultura del Agua que se encuentran publicados en la página de internet www.conagua.gob.mx, sección Cultura del Agua, y que forman parte integrante del presente Instrumento.
- k) Solicitar a **"LA COMISIÓN"** la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- l) Participar en la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE -instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de **"LA COMISIÓN"** y el Gobierno de la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**); realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del Programa, las tareas de planeación, revisión y aprobación del Programa Anual de Trabajo, el seguimiento y aplicación de medidas correctivas, así como la de ser instancia de diálogo con instancias operativas y actores relevantes del ámbito estatal en materia de cultura del agua, que puedan aportar opiniones y elementos relevantes en la orientación del Programa.
- m) Participar con **"LA COMISIÓN"** en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación del Programa desde su ámbito de competencia.

- n) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en el Programa Cultura del Agua y cuya selección será conforme los requisitos de elegibilidad que se estipulan en el Manual de Operación que se encuentra publica en la página de internet www.conagua.gob.mx, sección Cultura del Agua, y a cuyo cumplimiento se encuentra obligado, al formar parte integrante del presente convenio.
- o) Suscribir los instrumentos de coordinación o colaboración con los que se formaliza o actualiza su relación con las instituciones que operan (Instancias Operativas) directamente Espacios de Cultura del Agua, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico a las instancias a beneficiar.
- p) Dar seguimiento, operar y en su caso, evaluar el funcionamiento de los Espacios de Cultura del Agua abiertos con anterioridad, y mantener actualizado el registro de los ECA activos y cerrados.
- q) Replicar hacia responsables de ECA y promotores voluntarios, la capacitación que le sea otorgada por parte de "LA COMISIÓN" a través de los responsables del Programa en la Instancia Ejecutora.
- r) Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada del presente Convenio y su Anexo técnico, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

SEXTA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones del presente instrumento y su Anexo Técnico, dentro de la Comisión de Regulación y Seguimiento (**CORESE**), constituida para el seguimiento y control los Programas de Agua Potable. La **CORESE**, tendrá la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento jurídico y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridades del Programa Cultura del Agua.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control Contraloría del Estado de Jalisco de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" convienen en destinar el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios, quien los ejercerá de acuerdo a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el Programa Cultura del Agua para la administración del erario.

DÉCIMA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” convienen destinar a favor de la Instancia Ejecutora, hasta el cuatro por ciento (4%) del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento para los gastos de administración.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes que intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- c) Cuando se presenten condiciones por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio de Coordinación, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles de ocurrido el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011; se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción, siempre y cuando no se modifiquen los montos originales asignados y previstos en la cláusula segunda de este convenio, en cuyo caso deberán firmarse un convenio y su correspondiente anexo técnico modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA COMISIÓN”, difundirá en su página de Internet el desarrollo de las acciones del Programa Cultura del Agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios de información oficial, en términos de las disposiciones aplicables.

Toda la información, productos y servicios generados de conformidad con los recursos asignados a los componentes y acciones del Programa Cultura del Agua, así como los propios Espacios de Cultura del Agua, deberán ser identificados con la imagen institucional aplicable del Gobierno Federal y las demás instancias participantes, en proporción visual equivalente, de acuerdo al Manual de Imagen del Programa de Cultura del Agua que se encuentra publica en la página de internet www.conagua.gob.mx, sección Cultura del Agua, y que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En su caso, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** manifiesta su conformidad en que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación del Programa de Cultura del Agua, en lo que compete a **“LA COMISIÓN** se realice a través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, la cual se compromete a través de la firma del presente instrumento.

Estando debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de Junio del año dos mil once.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN”**, REPRESENTADA POR EL C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, POR EL C. FRANCISCO FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ, CON OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

“LA COMISIÓN”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA EN**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE JALISCO**

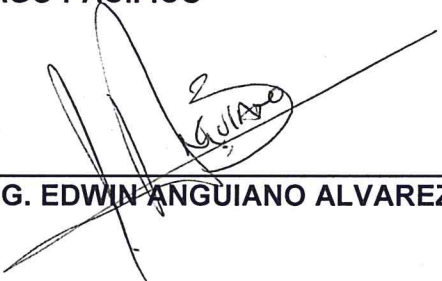


ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ



C. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ


COORDINADOR DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE CUENCA DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO



ING. EDWIN ANGUIANO ALVAREZ

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO




FRANCISCO FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO



LIC. JOSÉ RODOLFO BECERRIL HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁJERA